

Barranquilla, 11 de agosto de 2025

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO

113
11 AGOSTO 2025

ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: RESOLUCIÓN 053 DE 2025

REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante la imposibilidad de materializar la notificación personal por desconocimiento del domicilio y/o correo electrónico correspondientes, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa:

Acto Administrativo para notificar:	RESOLUCIÓN 053 del 2025 "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	REPOSICIÓN
Plazo para interponer recursos	10 DÍAS
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, IDENTIFICADA CON NIT. No. 900.200.756-2.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.



Fecha de fijación: 13 de agosto de 2025

Fecha de des fijación: 21 de agosto de 2025

Atentamente,

Blondy M. Coll P.
BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Elaboró: Jairo Pacheco

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co

Página 2 de 2



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

Barranquilla DEIP Julio 18 de 2025

005204

ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET

NIT: 900.200.756-2

Repelón - Atlántico

ASUNTO: Citación para Notificación personal del Resolución No. 053 de 2025, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

Cordial saludo,

Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 y artículo 10 de la ley 2080, me permito informarle que esta autoridad ambiental ha proferido el Resolución No. 053 de 2025, "POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACION DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

En ese sentido, y con el propósito de surtir la respectiva notificación, se le solicita en calidad de interesado (a), su consentimiento expreso para que la misma sea realizada por medio electrónico, por lo que se adjunta formato de autorización, el cual debe diligenciar de manera legible y enviar al correo electrónico: notificaciones@crautonomia.gov.co

En caso tal se le imposibilite lo anterior o no autorice la notificación por medio electrónico, sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la Calle 66 No. 54 -43 del Distrito de Barranquilla – Atlántico, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de este oficio para efectuar notificación personal del precitado acto administrativo en virtud de lo preceptuado en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

Finalmente, es preciso señalar que, de no lograrse la notificación personal en los términos indicados, se dará aplicación a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Elaboró: Jairo Pacheco

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

RESOLUCIÓN No. 0000053 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

El Director general de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, otorgadas mediante acuerdo 0010 de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, en las demás normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O

I. ANTECEDENTES

Por medio de Resolución N°953 de 21 de noviembre de 2011, se otorga un permiso de ocupación de cauce, concesión de aguas y se imponen unas obligaciones a la Asociación de Jóvenes Progresistas de Rotinet.

En Resolución N°788 de 31 de octubre de 2012, se modifica la Resolución No.000953 de 21 de noviembre de 2011, por medio de la cual se otorga un. Permiso de Ocupación de Cauce, Concesión de Aguas y se imponen unas obligaciones a la asociación de jóvenes Progresistas de Rotinet.

Posteriormente, en Resolución N°762 de 06 de noviembre de 2015, se otorga una renovación y modificación de Ocupación de Cauce y Concesión de Aguas a la Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET.

Consecuentemente, mediante Resolución N°150 de 01 de marzo de 2017, se suspende temporalmente la concesión de aguas y ocupación de cauce, otorgadas mediante la Resolución 953 de 21 de noviembre del 2011.

Así mismo, en radicado N°2670 de 31 de marzo de 2017, la Asociación JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET solicita la cancelación de la Renovación y Modificación de Permisos otorgados mediante Resolución 762 de 2015.

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó una visita técnica el día 12 de noviembre de 2024, con el fin de hacer seguimiento ambiental al proyecto productivo de la Asociación Jóvenes Progresistas de Rotinet ubicada en inmediaciones del Embalse de Guájaro en el sector Los Piches del corregimiento de Rotinet, jurisdicción del Municipio de Repelón- Atlántico, originándose así, el Informe Técnico N°1039 de 2024, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. INFORME TECNICO N°1039 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: No se encuentra realizando alguna actividad asociada a la acuicultura.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realiza visita técnica el día 12 de noviembre de 2024, donde se evidenció que la sociedad ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET no se encuentra realizando ocupación del cauce del Embalse del

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000053** DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

Guájaro ni se capta agua de este. Además, en contacto telefónico con una de las personas vinculada a la empresa, esta indicó que no se realiza ningún tipo de actividad desde el año 2020 y que se encuentran realizando la cancelación del registro de la empresa en la Cámara de Comercio.

CONCLUSIONES

La sociedad ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, no se encuentra realizando actividades asociadas con la acuicultura. En consecuencia, no ocupa el cauce ni capta agua del Embalse del Guájaro. Por ende, no requiere de permiso de ocupación de cauce ni concesión de agua superficial.

RECOMENDACIONES

Archivar el expediente N°1501-232 debido a que la sociedad ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET, no se encuentra realizando actividades asociadas con la acuicultura. En consecuencia, no requiere de permiso de ocupación de cauce ni concesión de agua superficial.”

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al Medio Ambiente como deber social del Estado

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, ha de tenerse en cuenta que el artículo 8° de la Constitución Política establece: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.*

Que con relación a la preservación de nuestro medio ambiente el artículo 79°, ibídem, señala: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que según lo preceptuado en el artículo 80°, establece: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.*

Que las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

Que a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.*

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.:

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000053** DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

Que la Ley Marco 99 de 1993 consagra en su Artículo 23º.- *“Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción¹, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.*

“Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental...”*Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala en el inciso tercero lo siguiente: *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*.

- DEL ARCHIVO DE EXPEDIENTES

Que, en cuanto al ARCHIVO DE EXPEDIENTES, si bien la Ley 1437 de 2011, no regula esta figura dentro de su cuerpo normativo, señala:

“Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”. (...)

Que, el Código de Procedimiento Civil fue derogado por la Ley 1564 del 12 de Julio de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en los términos establecidos en el artículo 626 del mismo, por lo que en los aspectos no regulados en la Ley 1437 de 2011, debe hacerse remisión a las disposiciones del mencionado Código General del Proceso.

Que de esta manera, al referir la procedencia del archivo de un expediente, es preciso acudir

¹ Artículo 33 Ley 99 de 1993 º.-“... Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA: con sede principal en la ciudad de Barranquilla; su jurisdicción comprenderá el Departamento de Atlántico...”.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000053** DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

al Código General del Proceso, que señala al respecto:

“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. (...) El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.

- **CONSIDERACIONES FINALES C.R.A**

Que, teniendo en cuenta las conclusiones establecidas en el Informe Técnico No. N°1039 del 9 de diciembre de 2024, **se procederá a ordenar el cierre y archivo del expediente No.1501-232** en el cual reposan las actuaciones administrativas de la **ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET** toda vez que no se encuentra realizando actividades asociadas con la acuicultura. En consecuencia, no ocupa el cauce ni capta agua del Embalse del Guájaro, por ende, no requiere de permiso de ocupación de cauce ni concesión de agua superficial.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente C.R.A. **No.1501-232** correspondiente a la **ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET con NIT: 900.200.756-2**, representada legalmente por el señor Jubiz Marin Jarmal Elias o quien haga sus veces al momento de la notificación, conforme a las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: hace parte integral del presente acto administrativo el Informe Técnico N°1039 del 9 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET con NIT: 900.200.756-2**, en el evento que requiera el uso y aprovechamiento de recursos naturales deberá tramitar ante esta Corporación los respectivos permisos previamente, de conformidad con la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la: **ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET con NIT: 900.200.756-2** al correo: asoc.jprotinet@hotmail.com el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1° del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **0000053** DE 2025

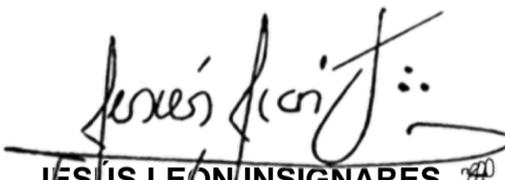
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE C.R.A. N°1501-232 ASOCIACIÓN DE JOVENES PROGRESISTAS DE ROTINET CON NIT: 900.200.756-2, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a los dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

29.ENE.2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Exp:1501-232

ELABORÓ: *Julissa Núñez - Abogada, contratista*
SUPERVISÓ: *Constanza Campo- Profesional Especializado*
REVISÓ: *María José Mojica- Asesor de Políticas Estratégicas*
APROBÓ: *Bleydy Margarita Coll - subdirectora de Gestión Ambiental*
Vo. Bo: *Juliette Sleman - Asesora Dirección.*

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332